



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Ley N° 9520

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 5579 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º- La administración del programa estará a cargo del Ministerio de Salud y Deportes, o del que en el futuro lo reemplace, el que podrá delegar total y/o parcialmente la gestión administrativa de los fondos del mismo a la Cooperadora del Hospital Central.

La Cooperadora del Hospital Central podrá disponer estos fondos mediante normas y procedimientos predominantemente del Derecho Privado.

La reglamentación establecerá un sistema contable a utilizar y la instancia y los procedimientos de contralor idóneos para posibilitar un seguimiento actualizado de los ingresos y gastos efectuados.

La autoridad de aplicación remitirá anualmente informe a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre la implementación de la presente.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/04/2024	32085